



Presidencia de la República Oriental del Uruguay  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

## Reglamento de gestión administrativa del Fondo de Incentivo para la Gestión de los Municipios FIGM

**Aprobado por la Comisión Sectorial de Descentralización en la sesión del 17 de diciembre de 2020.**

Este documento contiene los criterios administrativos que establece la Comisión Sectorial de Descentralización (CSD) para la gestión del Fondo de Incentivo para la Gestión de los Municipios (FIGM), el cual tiene por finalidad contribuir al fortalecimiento institucional y al financiamiento de los Municipios para el cumplimiento de sus cometidos<sup>1</sup>.

La Secretaría Técnica del FIGM que funciona bajo la órbita de la OPP brinda la asistencia técnica y capacitación permanente para su puesta en funcionamiento a través del Sistema de Gestión Municipal.

La Ley de Presupuesto Quinquenal 2020-2024 establece los siguientes montos del FIGM por año y por literal:

	2021	2022	2023	2024	2025
Literal A)	165.236.762	165.236.762	165.236.762	165.236.762	165.236.762
Literal B)	720.000.000	860.000.000	970.000.000	1.110.000.000	1.110.000.000
Literal C)	150.000.000	200.000.000	250.000.000	300.000.000	300.000.000
Literal D)	50.000.000	80.000.000	120.000.000	150.000.000	150.000.000
Total	1.085.236.762	1.305.236.762	1.505.236.762	1.725.236.762	1.725.236.762

Nota: Los montos están a valores de enero 2020, se actualizan por IPC. Año 2025 repite valores del año anterior.

### 1. Distribución y destino del FIGM

Los **cuatro literales del fondo pueden financiar uno o más proyectos y/o programas que formarán parte del Plan de Inversiones, Plan Operativo Anual (POA) y Compromisos de Gestión entre Municipio e Intendencia Departamental**, constituyendo una fuente de financiamiento del Programa Presupuestal Municipal (PPM), tal como lo establece la ley<sup>2</sup>. En ningún caso pueden financiar gastos de Grupo 0 "Retribuciones Personales".

#### Literal A)

- **Distribución:** es un monto igual para todos los municipios.
- **Destino:** esta partida es de libre disponibilidad para los municipios.

<sup>1</sup> / Este Fondo fue creado y dotado de recursos presupuestales en el año 2010 (Ley 18.719, de 27/12/10 - artículo 760), fue modificado a través del artículo 19 de la Ley 19.272 de Descentralización y Participación Ciudadana de 18/09/14, y dotado de recursos en el quinquenio 2015-2019, a través del artículo 676 de la Ley 19.355 de Presupuesto Quinquenal.

<sup>2</sup> / La Ley de Descentralización y Participación Ciudadana establece que los Gobiernos Departamentales deben habilitar un programa presupuestal municipal, que incluya los recursos que utilizarán los Municipios en cada año. Los créditos presupuestales constituyen la autorización para gastar que tienen los Concejos Municipales para ordenar el gasto.



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

**Literal B)**

- Distribución: Los montos anuales por municipio se determinan de acuerdo a los criterios de distribución aprobados por la CSD – Acta N°181 de fecha 12/11/2015. A excepción de la aplicación del 1% del total del Literal B) como importe mínimo a recibir por la suma percibida por los municipios de cada departamento.
- Destino: El 70% se destinará a proyectos de inversión, y al menos el 50% para obras de mejoramiento de pluviales, caminería urbana y rural, cordón cuneta, veredas, alumbrado público y gestión de residuos. Como contrapartida, se establece un máximo de 30% para gastos de funcionamiento.

**Literal C)**

- Distribución: Los montos anuales por municipio se determinan de acuerdo a lo siguiente: 25% igual para todos los municipios; y 75% se distribuye de acuerdo al número de habitantes del territorio municipal.
- Destino: implementación de proyectos acordados entre Concejo Municipal e Intendencia Departamental. Pueden ser proyectos financiados total o parcialmente con esta partida, que se ejecutan en uno o más años. El municipio ejecuta lo comprometido en el año, y reporta el avance.

**Literal D)**

- Distribución: es un monto igual para todos los municipios.
- Destino: Implementación de proyectos acordados entre Concejo Municipal e Intendencia Departamental, que estén alineados con estrategias acordadas a nivel nacional. Pueden ser proyectos financiados total o parcialmente con esta partida, que se ejecutan en uno o más años. El municipio ejecuta lo comprometido en el año, y reporta el avance.

En caso que un proyecto tenga diversas fuentes de financiamiento (distintos literales, y otros recursos) el avance de ejecución del proyecto, y montos correspondientes serán considerados proporcionalmente al peso de la contribución que realiza cada fuente y literal del FIGM.

**2. Transferencias y rendición de fondos**

Los recursos del literal A) se transfieren en forma mensual a la Intendencia, quien transferirá la misma a una cuenta bancaria a disposición del Municipio.

El literal B) se transfiere hasta el 20 % como adelanto para financiar el POA aprobado por la CSD. El resto de las transferencias se realizan contra presentación de certificados de avance de obra o informe de avance de cada proyecto, de acuerdo a los requerimientos establecidos en cada proyecto acordado entre Municipio e Intendencia. En caso de requerir un adelanto para financiar determinado proyecto previo a la aprobación del POA, se podrá adelantar el 20% del literal B) de dicho proyecto, y los siguientes pagos contra certificación de avance. Las partidas del literal B) se deben ejecutar dentro de cada año.

En el caso de los literales C) y D) se transfiere el 20%, una vez que la CSD aprueba los compromisos de gestión, como adelanto para financiar las metas correspondientes. Las siguientes transferencias se realizan a partir de la presentación de certificados de avance de obra o informe de avance de cada proyecto ejecutivo, de acuerdo a los requerimientos establecidos.

Respecto a las partidas de los literales C) y D), los excedentes que se generan por incumplimiento total o parcial en cada uno de dichos literales, se reasignan entre aquellos municipios que cumplieron con el 100% de lo acordado, respetando los criterios de distribución correspondientes.



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

### **3. Planificación y presupuesto**

Los municipios y/o intendencias ingresan al sistema de información, el crédito presupuestal que dispone el Concejo Municipal, para cada año, por grupo de gasto y fuente de financiamiento (FIGM, recursos departamentales, otros). La Dirección de Hacienda de cada Intendencia valida la información relativa a modificaciones de crédito y ejecución del gasto de los municipios.

La planificación se realiza en el último trimestre del año anterior, considerando las necesidades, problemáticas y desafíos para el período de gobierno, así como las restricciones de recursos. Los municipios ingresan sus proyectos según el grado de elaboración en la “cartera de proyectos”. Los proyectos que sean a nivel regional o departamental, deben preverse en los municipios que participan, identificando los socios (municipios u organizaciones).

La documentación presentada por los concejos municipales debe estar suscrita al menos por Alcalde(sa) y dos concejales(las).

El POA es el conjunto de proyectos de la cartera priorizados por el Concejo Municipal, con aval de la Intendencia Departamental.

Los proyectos clasificados como “Inversión” se integran al Plan de Inversiones quinquenal que debe ser reflejado en el presupuesto departamental quinquenal, y debe ser suscrito por el Concejo Municipal, Intendente y Secretario General. El Plan de Inversiones se podrá ajustar anualmente, con el aval de las partes.

Los concejos municipales podrán ingresar nuevos proyectos, mejorar su diseño o ajustarlos, durante todo el año, con el apoyo y asistencia técnica de la Intendencia y OPP, con el aval de la CSD.

En los casos que se considere oportuno y necesario se recurrirá a los “Criterios administrativos para la gestión del Programa Fondo de Desarrollo del Interior (FDI)”.

La CSD aprueba el Plan de Inversiones, los Planes Operativos Anuales (POAs), y los Compromisos de Gestión, verificando que al menos se hayan presentado proyectos que cubran el FIGM y los requerimientos formales, así como los informes de avance y aquellas solicitudes de ajustes en la planificación.

### **4. Monitoreo y seguimiento**

El seguimiento de los proyectos que están en fase de ejecución es responsabilidad de los municipios e intendencias departamentales. El Municipio y la Intendencia designan responsables técnicos, quienes realizarán los informes de certificación de avance de los proyectos de inversión, y del resto de los proyectos en implementación. Los municipios registran por proyecto, los gastos realizados, lo cual constituye la base para la rendición de cuentas. El Concejo Municipal ingresa un Informe de Avance de Gestión en forma cuatrimestral, que da cuenta del grado de avance de los proyectos del POA.

Los técnicos de la OPP brindan asesoramiento y realizan un seguimiento de la cartera de proyectos a los efectos de informar el grado de ejecución y el estado de la cartera de cada municipio. En caso de detectarse incongruencias entre la certificación de avance presentada por los municipios y lo efectivamente ejecutado, se podrán suspender los pagos, sin perjuicio de otras acciones que puedan corresponder.

En caso de presentarse situaciones imprevistas o extraordinarias en la aplicación del presente reglamento, las mismas serán consideradas por la CSD, previo informe de OPP.